EXPEDIENTE DE REGULACIÓN TEMPORAL DE EMPLEO (ERTE)

Las prestaciones percibidas por ERTE son rendimientos de trabajo sujetos a IRPF y no exentos.

¿Debo presentar declaración IRPF por haber estado en ERTE?

La normativa foral difiere de la normativa estatal. La obligación de declarar se regula en el artículo 56 del Reglamento del IRPF, para consultarlo pulse <u>aquí</u>.

En lo que se refiere a rendimientos de trabajo, están obligados a presentar declaración de IRPF quienes perciban rendimientos del trabajo superiores a 12.600 € íntegros anuales, con independencia del número de pagadores.

¿Por qué razón este año la renta me sale "a pagar" cuando otros años me salía "a devolver"?

La retención practicada por el SEPE a los perceptores de ERTE ha sido mínima. Es por ello que en múltiples casos la declaración ha salido "a pagar" cuando otros años ha salido "a devolver". La retención que practica habitualmente el pagador de la nómina es superior a la que ha practicado el SEPE.

¿Cómo puedo beneficiarme del fraccionamiento extraordinario en 5 meses, sin intereses, por haber estado en ERTE?

El fraccionamiento extraordinario para el pago de la deuda tributaria derivada de la autoliquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para quienes hayan percibido durante el año 2020 prestaciones vinculadas a expedientes de regulación temporal de empleo se encuentra regulado en la OF 43/2021.

Si quieres más información sobre este tema te lo explicamos aquí.

El SEPE me ha reclamado la devolución de algunas prestaciones que me abonó en 2020 y <u>ya he ingresado en la cuenta del SEPE la devolución de las mismas</u> ¿Qué debo hacer en la declaración IRPF?

Es importante remarcar que el momento en el que se considera la devolución realizada al SEPE es el momento en el que el ingreso de dicha devolución ya se ha realizado en la cuenta del SEPE, es decir, una vez la **devolución es efectiva**. Nos podemos encontrar diferentes escenarios:

AÑO 2020

En caso de que el SEPE me hubiera abonado un importe excesivo y me hubiera solicitado la devolución del mismo en el año 2020, siempre que las cantidades se hayan reintegrado en la cuenta del SEPE antes de 31.12.2020, Hacienda de Navarra contará con la información actualizada de dicha devolución. No obstante, te recomendamos que lo revises.

Puedes localizar el importe que te ha abonado el SEPE en tus datos fiscales. Deberá aparecer la cantidad corregida:

	DATOS ECONÓMICOS				
SUELDOS, RETENCIONES, SEG. SOCIAL (MODELO 190)					
Entidad pagadora	Concepto	Importe	Retención	Reducción	Seg. social
	EMPLEADOS CUENTA AJENA	25.000	4.600		1.370
Q2819009H INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO MINISTERIO DE TR BAJO	PRESTACIONES DESEMPLEO	1.500			200

En la mayoría de los casos la cantidad será correcta y, por tanto, **no debes de** hacer nada.

En caso de que la cantidad que figura sea incorrecta puedes mirar cómo puedes solucionarlo en el ejemplo que figura más abajo.

AÑO 2021

En caso de que el SEPE me hubiera abonado un importe excesivo y me hubiera solicitado la devolución del mismo pero **las cantidades no se hubiesen reintegrado antes de 31.12.2020**, Hacienda de Navarra irá percibiendo información de manera periódica. No obstante, esa información no va a tener reflejo en los datos fiscales de 2020.

En virtud del <u>Decreto-Ley Foral 3/2021</u> se permite al contribuyente escoger el año en el que quiere incluir dichas devoluciones efectuadas en 2021.

Se le permite incluir las devoluciones del año 2021 (que tienen su origen en un ERTE de 2020) bien en la declaración de IRPF del año 2021 (que se realiza en el año 2022) bien en la declaración IRPF del año 2020 que se está realizando actualmente.

- Si quiere incluirlas en la declaración de IRPF de 2021 no debe de hacer nada hasta el año que viene.
- Si quiere incluirlas en la declaración de IRPF de 2020 debe tener en cuenta que solo podrá incluirlas en caso de que hayan sido **efectivamente devueltas**. Es importante que no olvides **adjuntar el justificante** a tu declaración.

Lo vemos con un ejemplo:

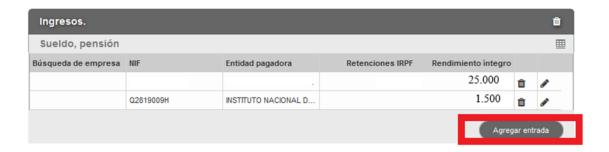
El SEPE me abonó 1.500 € en virtud de ERTE en 2020. Posteriormente me reclamó 300€ que me había ingresado en exceso y realicé dicha devolución el 15.04.2021. Quiero deducir dicha cantidad devuelta en la renta del año 2020 ¿Cómo lo reflejo en la declaración?

Como la devolución es posterior a 31.12.2020 no tendrá reflejo en los datos fiscales.

DATOS ECONÓMICOS					
SUELDOS, RETENCIONES, SEG. SOCIAL (MODELO 190)					
Concepto	Importe	Retención	Reducción	Seg. social	
EMPLEADOS CUENTA AJENA	25.000	4.600		1.370	
PRESTACIONES DESEMPLEO	1.500			200	
	OS, RETENCIONES, SEG. SOCIAL (MODELO 190) Concepto EMPLEADOS CUENTA AJENA	OS, RETENCIONES, SEG. SOCIAL (MODELO 190) Concepto Importe EMPLEADOS CUENTA AJENA 25.000	OS, RETENCIONES, SEG. SOCIAL (MODELO 190) Concepto Importe Retención EMPLEADOS CUENTA AJENA 25.000 4.600	OS, RETENCIONES, SEG. SOCIAL (MODELO 190) Concepto Importe Retención Reducción EMPLEADOS CUENTA AJENA 25.000 4.600	

En <u>Renta Online</u>, en el paso 2 "Datos económicos" accederemos a los rendimientos de trabajo y pulsaremos sobre "Agregar entrada":





Pulsaremos sobre el desplegable y escogeremos la misma entidad que nos abonó el ERTE



Cumplimentaremos la cantidad que hemos devuelvo en negativo y pulsaremos sobre guardar

~	
Búsqueda de empresa	Q2819009H - INSTITUTO NACION
NIF	Q2819009H
Entidad pagadora	INSTITUTO NACIONAL DE EMPLE
Retenciones IRPF	
Rendimiento íntegro	-300,00
Cancelar	Guardar

Y posteriormente sobre guardar y salir

Cancelar y salir	Guardar y salir

Podrás ver que, en el paso 3 "resultado de la declaración", dichos rendimientos de trabajo ya han sido minorados y podremos proceder al envío de la declaración.



Una vez enviada, **no olvides adjuntar el justificante** de la devolución al SEPE a través de <u>este link</u>. Te explicamos cómo hacerlo en <u>este video</u>.

El SEPE me ha reclamado la devolución de algunas prestaciones que me abonó en 2020 y todavía no he ingresado en la cuenta del SEPE la devolución de las mismas ¿Qué debo hacer en la declaración IRPF?

Hacienda de Navarra considera que únicamente se pueden descontar en la declaración IRPF de 2020 las cantidades efectivamente devueltas en 2021.

- En caso de que dichas cantidades se vayan a devolver antes del 23 de junio inclusive (fin de plazo de presentación voluntario) te recomendamos que esperes a tener el justificante para presentar la declaración.
- En caso de que dichas cantidades se vayan a devolver después del 23 de junio te recomendamos que **presentes la declaración sin incluir la devolución**. Una vez tengas el justificante te recomendamos que presentes una declaración sustitutiva. Puedes presentar **declaración sustitutiva** de IRPF 2020 descontando el importe de la devolución hasta la fecha de finalización del periodo voluntario de IRPF 2021 (previsiblemente finales de junio de 2022).

He recibido una propuesta en la que no figuran los importes que he devuelto ¿Qué debo hacer?

- **Si la propuesta es a pagar** y quieres incluir las cantidades efectivamente devueltas deberás presentar una nueva declaración de IRPF 2020 descontando el importe devuelto, tal y como lo hemos explicado en el ejemplo anterior.
- Si la propuesta es a devolver y quieres incluir las cantidades efectivamente devueltas esto implicará que te corresponde una devolución mayor.

 Para ello deberás presentar una nueva declaración en los términos explicados en el ejemplo anterior y hacienda te abonará el importe de la diferencia entre ambas cuotas.